

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL

JUAN OMAR REYES RASCÓN

- ASISTIR A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CABILDO.
- NO PODRÁ EXCUSARSE DE ASISTIR A LAS SESIONES, SINO POR CAUSA JUSTIFICADA PREVIO AVISO POR ESCRITO AL CABILDO.
- SI TUVIERE UN INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN ALGÚN ASUNTO DE LOS QUE SE VALLAN A TRATAR , DEBERÁ MANIFESTARLO Y AUSENTARSE DE LA SALA DE SESIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL MISMO
- FACULTAD DE PRESENTAR LAS INICIATIVAS(REGLAMENTOS,BANDOS,ENTRE OTROS)
- EN LA DISCUSIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS NORMAS, PODRÁN PARTICIPAR ÚNICAMENTE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FUNCIONES ESPECÍFICA DEL SÍNDICO

- LA PROCURACIÓN, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES
- LA PRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ASUNTOS EN QUE ESTE SEA PARTE, Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE HACIENDA MUNICIPAL;

- VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
- ASISTIR EN COORDINACIÓN CON EL CONTRALOR INTERNO, A LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE SE HAGAN A TESORERÍA MUNICIPAL;
- VIGILAR CON LA OPORTUNIDAD NECESARIA, QUE SE PRESENTE AL CONGRESO DEL ESTADO EN TIEMPO Y FORMA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL; ASIMISMO, CERSIONARSE DE QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, PREVIO CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO
- LEGALIZAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUNICIPALES INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO, EN COORDINACIÓN CON LA OFICIALÍA MAYOR O TESORERÍA PROCURANDO QUE SE ESTABLEZCAN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU CONTROL Y VIGILANCIA
- ASISTIR PUNTUAL MENTE A LAS SESIONES DE CABILDO Y PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES CON VOZ Y VOTO;
- REFRENDAR CON SU FIRMA, CONJUNTAMENTE CON LAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONTRATOS, CONCESIONES Y CONVENIOS QUE AUTORICE EL CABILDO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE LOS DOCUMENTOS SE PAGUEN A LA LEY;
- PRESIDIR LAS COMISIONES PARA LAS CUALES FUERA DESIGNADO;
- INTERVENIR COMO ASESOR EN LAS DEMÁS COMISIONES CUANDO SE TRATE DE DICTÁMENES O RESOLUCIONES QUE AFECTEN AL MUNICIPIO
- FUNGIR COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS CASOS QUE DETERMINEN LAS LEYES DE LA MATERIA

- LAS DEMÁS QUE LE CONCEDAN O LE IMPONGAN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS O EL AYUNTAMIENTO